

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/385817/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/164/2017

Asunto: Se previene su solicitud de información
con número de folio 385817

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de julio de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de junio de 2017 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. RAFAEL CONRRADO** con el folio número **385817**, consistente en lo siguiente: "Se adjunta solicitud de información". Y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **385817**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que para su mayor comprensión se transcribe:

Artículo 128.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Derivado de lo anterior, toda vez que no adjuntó a su solicitud de información, el archivo Word de las preguntas que pretendía solicitar, se le hace el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO. Se requiere al solicitante **C. RAFAEL CONRRADO** para que en un término de diez días adjunte a su solicitud de información las preguntas que pretende solicitar, esto con la finalidad de contar con los elementos que ayuden a la localización de la información y estar en posibilidad legal y material de dar respuesta a su solicitud de información.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO. Notifíquese el presente requerimiento recaído en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. RAFAEL CONRRADO** de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 66 fracción X; 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.

Atentamente

Jefa de la Unidad de Transparencia.

Shunashi Idak Caballero Castellanos.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA

SGMC/scc/lrp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.